

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 17 de julio de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-004**, llevado a cabo para la actualización y adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha, 9 de abril de 2025, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitió el oficio núm. TI-S-2025-044, mediante el cual recomienda a los señores: **Carlos Daniel Fernández Rodríguez**, gerente de Seguridad TIC; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; y **José Manuel Guevara Arias**, analista de Seguridad TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
2. Luego, en fecha 17 de abril de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-003-2025, mediante la cual recomienda a **Ramelis Risk Frias**, analista de nómina, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 13 de mayo de 2025, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia del procedimiento del que se trata.
4. En fecha 16 de junio de 2025, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requerimiento núm. TI-S-2025-081, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización y adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.
5. En la misma fecha, 16 de junio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-081, la actualización y adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$5,000,000.00 con cargo a la actividad POA 1.2.1.1.06 “*Plan Nacional de Titulación (PNT) del RI 2021-2024*” para el año 2025.
6. Más adelante, en fecha 17 de junio de 2025, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitió la comunicación núm. TI-N-2025-003, mediante la cual notifica el reemplazo del perito técnico **Eduin José Ortiz Ciriaco** por el señor **Deyvi Danilo Ramos de la Rosa**, analista de Continuidad, para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

7. En el mes de junio de 2025, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aportó el informe justificativo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario donde se establece en síntesis lo siguiente:

- “(...) En el mes de agosto 2024, fue convocado el procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2024-002, llevado a cabo por el comité de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario. Dicho procedimiento tenía como objetivo la “actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario”, el cual luego de agotado el debido proceso administrativo fue adjudicado a la empresa IT Global Enterprise Services...
- Bajo esta premisa, el Registro Inmobiliario obtuvo la Suite Trend Micro Smart Protección Complete con 2,505 licencias, para garantizar la seguridad de los equipos institucionales... Sin embargo, el proveedor Trend Micro en su necesidad e impulso del cambio tecnológico, anunció el pasado 16 de mayo del 2025 el fin del ciclo de venta para el modelo de contratación de la Suite Smart Protection Complete, mediante su plataforma de servicios. Ref: [Trend Micro End-of-Sale Notice for Smart Protection Complete, Endpoints, and XDR for Users.](#)”.
- (...) frente a la fecha de fin de venta de las licencias Smart Protection Complete, el fabricante Trend Micro recomienda migrar nuestra suscripción a Trend Micro Vision One, a fin de mantener las capacidades de protección que brinda la herramienta. Este cambio por parte del proveedor trae consigo algunas consideraciones que afectan nuestro próximo proceso de Compras y Contrataciones de agosto 2025; entre estos cambios se ve afectado el módulo Trend Micro Mobile Security for Enterprise presente en la suite Smart Protection Complete; en ese sentido el fabricante Trend Micro nos informó que el módulo aún no cuenta con suficiente nivel de desarrollo de integración en la suite ofertada, por lo que el fabricante recomienda la adquisición del licenciamiento de Trend Micro Mobile Security y de la suite Trend Micro Vision One de forma independiente, tomando en consideración el ciclo de fin de venta.
- (...) Con base en lo anterior y considerando la inminente discontinuación de la suite Smart Protection Complete, es necesario actualizar 2,505 licencias y adquirir 45 licencias adicionales para un total de 2,550 licencias de antivirus Trend Micro del Registro Inmobiliario para activos tecnológicos como puntos finales. Además, requerir la adquisición de **240** licencias Trend Micro Mobile Security for Enterprise para dispositivos móviles a fin de brindar protección ante amenazas.
- Por las razones expuestas, entendemos que sirve a la estrategia e intereses institucionales realizar la renovación de licencias Trend Micro mediante un proceso de Excepción por Exclusividad, ya que, para esta solución, solo **4 proveedores** están autorizados en el país para suplir estas licencias, de acuerdo con la carta emitida por parte del fabricante Trend Micro MCA, INC., de fecha 10 junio 2025

8. Mediante acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, ajustado mediante Acta núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025; con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras para el año 2025, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

9. El numeral 8 artículo 4 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

“el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores”.

10. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: **1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas,** mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el*

*procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. **2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación.** 3. **Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.** (...). Énfasis nuestro.*

11. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: “**5. Bienes o servicios con exclusividad.** *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*” Énfasis nuestro.

12. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:
4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.*

13. El párrafo I del artículo 10 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente:

“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas.”

14. El artículo 54 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente:

“(...) Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.... Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva.... Párrafo II. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo.”

15. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) que aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2025-044, del 9 de abril emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el cual recomienda a los peritos técnicos.

VISTO: El oficio núm. GCF-003-2025, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, concerniente a la recomendación del perito financiero.

VISTA: El Acta núm. 004-2025 del 29 de abril de 2025 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, que aprueba el Ajuste al Plan Anual de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La resolución de designación de peritos, núm., RI-CCC-2025-001, de fecha, 13 de mayo de 2025, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: La comunicación de fecha 12 de junio de 2025, emitida por Trend Micro MCA, INC., mediante la cual se indican los distribuidores autorizados para brindar servicios relacionados con las soluciones de Trend Micro en el país.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2025-081, emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 16 de junio de 2025.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-81, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, en fecha 16 de junio de 2025.

VISTO: El oficio núm. TI-N-2025-003, del 17 de junio de 2025, emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el cual solicita la sustitución de uno de los peritos.

VISTO: El Informe Justificativo emitido en el mes de junio de 2025 por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-004**, llevado a cabo para la actualización y adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el registro inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-004**, llevado a cabo para la actualización y adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el registro inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos a los señores: **Carlos Daniel Fernández Rodríguez**, gerente de Seguridad TIC; **Deyvi Danilo Ramos de la Rosa**, analista de Continuidad; **José Manuel Guevara**, analista de Seguridad TIC; y **Ramelis Risk Frias**, analista de Nómina, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-004**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-004**, en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente resolución ha sido adoptada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día el día 17 de julio de 2025.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto).

EMSV/fv/yhvg

-----Fin de documento-----